



- Favoritos**
 - Archivo
 - Elementos enviados
 - borrador
 - Elementos eliminados
 - Borradores
 - Agregar favorito
- Carpetas**
 - Bandeja de entrada** 4
 - Borradores
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado
 - Archive
 - Notas
 - ACCIONES DE TUTELA
 - ALMACEN PEDIDOS 2016
 - Archivo
 - ASUNTOS JUSTICIA SIGLO XXI ...
 - BOLETIN NOVEDAD LEGISLATIVA
 - borrador
 - CAPACITACIONES
 - COMUNICACIONES EXTERNAS
 - CONSTANCIAS DE RBO Y LECT
 - Conversation History
 - CORRESPONDENCIA (R-C)
 - DEFENSORIA PUBLICA
 - DEPOSITOS JUDICIALES
 - Fuentes RSS
 - INFORMES MENSUALES Y TRIM...
 - NOTIFICACIONES
 - PENAL
 - PERSONERIA
 - PRESENTACION DE COM/RECU...
 - SALA ADTIVA
 - SALA DISCIPLINARIA
 - Crear carpeta nueva
 - Carpetas de búsqueda
- Archivo local: Juzgado 01 Promiscu...**
- Grupos**
 - Listaclid 2063
 - J Promiscuo 1857
 - encuestaaudienciavirtual 2
 - Sentenc_AC_G3 4
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de grupos
 - Administrar grupos

Allanamiento de la demanda

YG Yohanina Gonzalez Gil <yohaninagonzagil@gmail.com>
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato
Tue 14/03/2024 9:08 AM



Buenos días,
Adjunto documento de Allanamiento de la demanda Beanyini Gonzalez Gil padre de la menor Julieta Gonzalez Chavarriaga.

Feliz día.

Recibido, gracias. Muchas gracias. Recibido, ¡muchas gracias!

Responder Reenviar

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO - CALDAS

E. S. D.

PROCESO	VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE VISITAS
RADICADO	174424089001-2023-00116-00
DEMANDANTE	NORA MARINA GIL CASTRO
DEMANDADOS	DIANA MARCELA CHAVARRIAGA CASTRO BEANYINI GONZÁLEZ GIL
ASUNTO	Allanamiento de la demanda.

BEANYINI GONZÁLEZ GIL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.229.972, domiciliado en el municipio de Marmato (Caldas), obrando en nombre y representación propia; a través del presente escrito de manera respetuosa me permito manifestar mi **ALLANAMIENTO** a la totalidad de las pretensiones de la demanda formuladas por la señora **NORA MARINA GIL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.742.161, estando de acuerdo con que se fije un régimen de visitas a favor de mi hija menor de edad, **JULIETA GONZALEZ CHAVARRIAGA**, y a favor de su abuela materna, en los términos de la Ley 2229 de 2022.

La anterior manifestación se efectúa con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 98 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 98. ALLANAMIENTO A LA DEMANDA. En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido. Sin embargo, el juez podrá rechazar el allanamiento y decretar pruebas de oficio cuando advierta fraude, colusión o cualquier otra situación similar.

Cuando la parte demandada sea la Nación, un departamento o un municipio, el allanamiento deberá provenir del representante de la Nación, del gobernador o del alcalde respectivo.

Cuando el allanamiento no se refiera a la totalidad de las pretensiones de la demanda o no provenga de todos los demandados, el juez proferirá sentencia

parcial y el proceso continuará respecto de las pretensiones no allanadas y de los demandados que no se allanaron."

Respetuosamente,

Beanyini González Gil

BEANYINI GONZÁLEZ GIL

C.C. No. 1.058.229.972

1.058.229.972

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.058.229.972

GONZALEZ GIL

APELLIDOS

BEANYINI

NOMBRES

Beanyini Gonzalez Gil

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1993

MARMATO
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-NOV-2011 MARMATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0905800-00369070-M-1058229972-20120404

0029609321A 2

29597835